# DECRETO. L.

# DE 29 DE MARZO DE 1811.

Se mandan establecer fábricas de moneda de calderilla.

Las Córtes generales y extraordinarias decretan que se establezcan fábricas de moneda de calderilla, y que el Consejo de Regencia, valiéndose de todos los medios que crea mas oportunos para su realización, disponga que á la posible brevedad, y en los parages que juzgue mas á propósito, se establezcan dichas fábricas, graduando con su prudencia la cantidad que haya de ponerse en circulación. — Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento. — Dado en Cadiz á 29 de Marzo de 1811. — Diego Muñoz Torrero, Presidente. — Juan Polo y Catalina, Diputado Secretario. — Miguel Antonio de Zumalacarregui, Diputado Secretario. — Al Consejo de Regencia. — Reg. fol. 80.



## DECRETO LI.

#### DE 31 DE MARZO DE 1811.

micamos a V. S. de drien de las Cortes pa-

Supresion de la Junta superior de represalias, cuya autoridad exerzan las Audiencias territoriales, pasándose á ellas todas las causas pendientes.

icense Pomas Traver, thispead

Las Córtes generales y extraordinarias, con el fin de remover los obstáculos que han impedido hasta ahora la pronta conclusion de los expedientes de represalias francesas, y el ingreso en Tesorería de los productos de este ramo, decretan: Que la Real Junta de represalias establecida en la corte quede suprimida, y que las Audiencias territoriales exerzan en sus respectivos distritos las funciones y autoridad que correspondian á aquella, con arreglo á las instrucciones aprobadas y mandadas observar, remitiéndose inmediatamente á dichos tribunales todas las causas que pertenezcan á cada uno, y se hallen pendientes en la extinguida Real Junta de represalias. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en Cadiz á 31 de Marzo de 1811. - Diego Muñoz Torrero, Presidente. - Juan Polo y Catalina, Diputado Secretario. - Miguel Antonio de Zumalacarregui, Diputado Secretario. Al Consejo de Regencia. - Reg. fol. 81.

#### ORDEN

AURIU DE 1311.

Por la qual se manda erigir en los exércitos un Tribunal llamado de Honor.

Excmo. Señor: Enteradas las Córtes generales y extraordinarias del proyecto sobre la formacion en cada uno de los exércitos de un Tribunal denominado de Honor, para juzgar sin apelacion de los delitos que hacen desmerecer á los Oficiales y Cadetes que incurren en ellos de la alternativa con sus compañeros, cuyo establecimiento consideraba oportuno el Consejo de Regencia, segun expuso V. E. en oficio de 14 de Febrero último, acompañando copia de dicho proyecto: han resuelto se establezcan dichos Tribunales, y que se remita á V. E., como lo executamos, el dictámen dado en su razon por la comision de Guerra de las mismas, el del diputado

[116]

D. Antonio Samper, y el resultado de la discusion inserto en los Diarios, que incluimos, números 14, 21, 22, 23 y 24; para que con presencia de todo forme S. A. el reglamento con que se han de regir y gobernar los expresados Tribunales de Honor, dirigiéndolo al Congreso antes de su publicacion para la sancion de S. M.—Lo comunicamos á V. E. de órden de las Córtes para inteligencia del Consejo de Regencia, y que disponga lo conveniente á su cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cadiz 31 de Marzo de 1811.—Juan Polo y Catalina, Diputado Secretario.—Miguel Antonio de Zumala-carregui, Diputado Secretario.—Sr. Secretario del Despacho de la Guerra.

### DECRETO LII.

DE 1.º DE ABRIL DE 1811.

Nueva forma de la contribucion extraordinaria de guerra.

Las Córtes generales y extraordinarias, enteradas de que la contribucion extraordinaria de guerra, impuesta por decreto de la Junta Central de 12 de Enero de 1810, no se ha llevado á efecto en algunas provincias por las dificultades que se han ofrecido en su execucion, dimanadas de que no solo recaia sobre los capitales existimativos, sino que gravaba á todos con igual quota; y siendo justo que los ciudadanos de todas clases contribuyan á la defensa de la Nacion con proporcion á las rentas que cada uno disfruta, y en razon de lo que se expone á perder, lo qual debe graduarse por medio de una progresion

Con low exercises and Think